ORDENANZA Nº1363/2026

VISTO:

La necesidad de modificar el Art. 5 de la Ordenanza 1322/2025 de fecha 05 de junio del corriente año sobre la regulación de la construcción de galpones y/o locales de grandes luces dentro del ejido urbano.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Infraestructura tiene entre sus funciones principales la planificación, ejecución y coordinación de obras y servicios públicos, careciendo actualmente de un órgano específico con facultades de inspección, control y sanción administrativa que permita garantizar el efectivo cumplimiento de las normativas vigentes en materia de edificaciones, resultando necesario fortalecer los mecanismos de control y cumplimiento de las disposiciones municipales vinculadas a la construcción, ampliación y regularización de galpones y estructuras de similares características dentro del ejido urbano.

Que se debe designar como Autoridad de Aplicación al Tribunal Administrativo de Faltas Municipal; para que lleve a cabo la gestión administrativa como las infracciones por el incumplimiento según las tipologías edilicias autorizadas y aprobadas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: Modifíquese el artículo 5, de la Ordenanza Nº 1322/2025, el que quedará redactado de la forma siguiente: **"Artículo 5.: SANCIONES , FISCALIZACION Y PROCEDIMIENTO:** las sanciones a aplicar por las vulneraciones al objeto de la presente Ordenanza, serán fijadas por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAL MUNICIPAL, de acuerdo a la Ordenanza Nº1114/2020. La tarea de fiscalización será efectuada instrumentalmente mediante un Acta de Constatación labrada por la Secretaria de Infraestructura, Ambiente, Obras y Servicios Públicos (conforme a las Ordenanzas Nº 855/2016 y 1114/2020), la cual deberá ser acompañada por documentación e informe específico referido a la obra. El procedimiento administrativo municipal contravencional a aplicar, será el establecido conforme lo normado por las Ordenanzas N855/2016 Y 1114/2020 y modificatorias.

ART.2°: **REGISTRESE** en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimento.-

Devoto,(Cba.), 21 de mayo de 2026.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 37 de fecha

22 de mayo de 2025.-

----------	----------
Maribel de los A. Trucco	**Ma. Belén Angiolini**
Secretaria del H.C.D.	**Presidente del H.C.D.**